



AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso
Promotora Apotema S.A.S.

Proceso
Reorganización

Asunto
Artículo 29 y 30
Ley 1116 de 2006.

Promotor
Dario Laguado Monsalve

Expediente
25904/J2024443060215000033

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Auto 2024-01-555966 de 11 de junio de 2024, la sociedad Promotora Apotema S.A.S., fue admitida a un proceso de reorganización en los términos de la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan.
2. Con radicados 2024-01-595136 y 2024-01-88218 la concursada presentó el inventario de bienes, así como el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derecho de voto.
3. En atención a los artículos 19 y 30 de la Ley 1116 de 2006 y artículo 2.2.2.4.2.32 del Decreto 1074 de 2015 se corrieron los siguientes traslados:

Radicado	Contenido	Plazo
2025-01-006813	Inventario de bienes	Del 14 al 27 de enero de 2025
2025-01-006806	Proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derecho de voto	Del 14 al 20 de enero de 2025

4. A través de radicados 2025-01-016469, 2025-07-000226, 2025-01-017497, 2025-01-018720, 2025-01-018958, 2025-01-019618, 2025-01-019619, 2025-01-019839, 2025-01-019863, 2025-01-019900, 2025-01-019928, 2025-01-019943, 2025-01-020167, 2025-01-020250, 2025-01-020266, 2025-01-020389, 2025-01-020666, 2025-01-020717, 2025-01-021115, 2025-01-021177, 2025-01-021210, 2025-01-021220, 2025-01-021559, 2025-01-021808, 2025-01-022026, 2025-01-022191, 2025-01-022353, 2025-01-022486, 2025-01-022505, 2025-01-022767, 2025-01-024405, 2025-01-024773, 2025-01-028759, 2025-01-029932, 2025-01-030016, 2025-01-018844, 2025-01-019800 y 2025-01-022084 se presentaron objeciones contra el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto y al inventario de bienes. De las mismas se surtió el traslado mediante consecutivos No. 2025-01-084616 y 2025-01-588910.
5. Mediante escritos 2025-01-099919 y 2025-01-101259 de 11 y 12 de marzo de 2025 la concursada descorrió las objeciones presentadas.
6. A través del Auto 2025-01-661813 de 17 de septiembre de 2025 se requirió al promotor para que remitiera el informe de conciliación.

II. CONSIDERACIONES

7. Surtidos los traslados de los proyectos de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto y del inventario de bienes en garantía, vencido el término para conciliar las objeciones propuestas, y teniendo en cuenta que existen objeciones pendientes por resolver, corresponde al Despacho pronunciarse respecto de las pruebas.
8. El artículo 29 de la Ley 1116 de 2006, modificado por el artículo 36 de la Ley 1429 de 2010, prevé como única prueba admisible para el trámite de resolución objeciones, la de carácter documental; razón por la cual debe aportarse con el escrito de objeciones o con el escrito de respuesta a las mismas.
9. Por su parte, el artículo 167 del Código General del Proceso contempla el principio de la carga de la prueba, según el cual incumbe a las partes probar el hecho que pretenden hacer valer en el proceso.
10. De conformidad con lo anterior, se tendrán como pruebas las documentales aportadas en las oportunidades procesales correspondientes y las aportadas en los procesos ejecutivos en los que haya excepciones de mérito pendientes por resolver.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Procesos de Reorganización A (E),

RESUELVE

Primero. Tener como pruebas las documentales aportadas dentro de la oportunidad procesal pertinente con los escritos de objeciones, las aportadas dentro del traslado de las objeciones, las que en dichos escritos se citen y obren en el expediente y las demás presentadas oportunamente por la sociedad deudora.

Segundo. Negar las demás pruebas, distintas de las documentales, solicitadas por los sujetos procesales.

Notifíquese,

Lola Fabiana Reyes Florez
Coordinadora del Grupo de Procesos de Reorganización A (E)
TRD:

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
NOMBRE: M1342
CARGO: Funcionaria Grupo De Procesos De Reorganización A
REVISOR(ES) :
NOMBRE: M1342
CARGO: Funcionaria Grupo De Procesos De Reorganización A
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: LOLA FABIANA REYES FLOREZ
CARGO: Coordinadora del Grupo de Procesos de Reorganización A (E)

Resolución: 14n Firma Digital 2025-01-149411
6709-880D-6719-88TB-6709-LL0G

Resolución: 14n Firma Digital 2025-01-149411
6709-880D-6719-88TB-6709-LL0G